



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

## ACUERDO DE CONCEJO N°168-2024-MDQ.

Querecotillo, 12 de Noviembre de 2024.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

**VISTO;** La Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2024/-MDQ, de fecha 12 de Noviembre de 2024, Ofi. 1863-2024/G.R.PIURA-DRSP-430020141-430020149-ESANS, Memorandum N° 5561-2024/GM-MDQ, Informe N° 023-2024-MDQ/SG.PS, Informe N° 0386-2024/MDQ-GDS, Informe N° 0447-2024-OGAJ-CFJV/MDQ, Memorandum N° 5566-2024/GM-MDQ; y;

#### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe: el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 6° y los incisos 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: \*El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, retenidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Ofi. 1863-2024/G.R.PIURA-DRSP-430020141-430020149-ESANS, el director General de la Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colomna, comunica designación de nutricionista;

Que, con informe N° 023-2024-MDQ/SG-PS, la sub gerente de programas sociales, solicita la reestructuración de la Organización del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche-ejercicio 2025;

Que, con informe N° 0386-2024/MDQ-GDS, la gerente de Desarrollo Social, da traslado de informe de solicitud de reestructuración de la organización del comité de administración del programa de vaso de leche-ejercicio 2025;

Que, con Informe N° 0447-2024-OGAJ-CFJV/MDQ, la jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que resulta viable la solicitud de reconfiguración del comité de Administración del programa de vaso de leche, bajo los considerandos de la gerente de desarrollo social, el mismo que completara su periodo del 28 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2025;

Que, con memorándum N° 5566-2024/GM-MDQ, deriva el presente expediente para que sea elevado al pleno de consejo para su aprobación, de la conformación de comité de administración del programa de vaso de leche;





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente:

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO- APROBAR** la reconfiguración del comité de Administración del Programa de Vaso de Leche teniendo como vigencia hasta el 28 de Marzo del 2025, CONFORMADO de la siguiente manera:

- ALCALDE:
  - SR. ALEX WILSON SEMINARIO RAMIREZ.
- FUNCIONARIO MUNICIPAL:
  - GERENTE MUNICIPAL.
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD:
  - LIC. NUTRIC. CARMEN GUISELLA ALVA TABOADA C.N.P 1931.
- REPRESENTANTES DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE:
  - SRA. MERCEDES ACARO CASTILLO.
  - SRA. SABINA INGA ZAPATA.
  - SRA. ROSA ESMÉRITA MONCADA LOZADA.
- VEEDORA:
  - SRA. PAMELA JOSELYN GOMEZ SEGURA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR** a la gerencia Municipal, Oficina General de Administración y finanzas, a la Gerencia de desarrollo Social y a las oficinas correspondientes que, por su naturaleza y funciones, tengan injerencia en el cumplimiento del mismo, continuar con el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo de consejo municipal, al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
  
Alex Wilson Seminario Ramirez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
  
ABOG. RICARDO PALACIOS SEMINARIO  
RICA CAS-331  
SECRETARÍA GENERAL